Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSTANCIA SECRETARIA: Informo al señor Juez que el día 22 de febrero de 2023, se recibió memorial poder, para tramite.

Igualmente informo que para el día 24 de mayo de 2023 está programada audiencia inicial a que alude el numeral 1 del artículo 372 del CGP.

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

Calarcá Quindío, 23 de marzo de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá (Quindío),Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente Nº 63130-4003-00**2-2019-00361-**00

DEMANDANTE: DIANNE ALEXANDRA CASTRO RAMÍREZ
DEMANDADO: GERALDIN TRUJILLO RAMÍREZ Y OTROS
PROCESO: VERBAL PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
INT. 434
ASUNTO: RECONOCE PERSONERÍA Y DECRETA PRUEBAS

En atención al escrito que precede, téngase al Abogado JOSE ANIBAL RIVERA CORREA, como apoderado judicial de la demandada LUZ DIVA RAMIREZ LOZANO, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

Ahora bien, Como quiera que, revisado nuevamente el expediente, advierte este operador judicial que es posible practicar las pruebas en la audiencia programada para el día **MIERCOLES 24 DE MAYO DE 2023 A LAS 9:00 AM,** en donde se adelantaran las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se procede al decreto de pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

PRIMERO: DOCUMENTAL.

Téngase como tal las aportadas con el libelo introductor, las cuales serán apreciadas por su valor legal al momento de decidir.

- Folio 3 a 4 Certificado de tradición.
- Folio 5 a 9 Certificación Expedida por el Registrador de Instrumentos Públicos,

copia providencia.

- Folio 10 a 11 Escritura Pública 296 del 13 marzo 2001.
- Folio 12 a 13 Escritura Pública 814 del 25 agosto 2004
- Folio 14 a 17 Escritura 832 del 18 de junio de 2014
- Folio 18 a 20 Contrato Compraventa posesión y mejoras.
- Folio 21 a 22 Dos recibos pago Impuesto predial.
- Folio 23 a 36 Recibos Pago Servicios Públicos.
- Folio 37 a 40 Fotografías del Inmueble.
- Folio 41 Plano Lote Terreno Inmueble
- Folio 42 a 43 Certificado Catastral.
- Folio 44 Certificado Plano Predial Catastral.
- Folio 45 Carta Catastral Urbana
- Folio 46 Matricula Mercantil establecimiento de comercio denominado "Hamburguesas Bur-Quin"
- Folio 47 a 50 Invitaciones y comunicaciones de premios internacionales por parte de BUSINESS INITIATIVE DIRECTIONS.
- Folio 51 a 52 Constancias suscritas por los señores JOSE WILBER OROZCO TORRES y LIDER HUMBERTO TORRES.

SEGUNDO: TESTIMONIAL:

A fin de que depongan sobre los hechos y pretensiones de la demanda, se decreta la recepción de los testimonios de los señores MARIA DUFRAY GIL JIMENEZ, MARIA YOLANDA MARIN CARMONA, ALBEIRO SARAZA GONZALEZ, JAIVER RAMIREZ LOZANO, CLAUDIA PATRICIA RAMOS.

Para tal efecto, se insta a la profesional del derecho que representa los intereses de la parte demandante, para que procure la comparecencia de las citadas personas, en la fecha y hora señaladas para llevar a efecto la respectiva diligencia.

TERCERO: INTERROGATORIO DE PARTE:

Sin perjuicio del interrogatorio oficioso por parte del Juez, se decreta, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del Código General del Proceso, la práctica de un interrogatorio de parte que le será formulado a las demandadas señoras **GERALDIN TRUJILLO RAMÍREZ Y LUCELLA RAMÍREZ LOZANO,** por parte del apoderado judicial del demandante.

CUARTO: INSPECCION JUDICIAL

La Inspección Judicial fue practicada el 5 de octubre de 2022.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

LUCELLA RAMIREZ LOZANO

No solicitó el decreto ni practica de pruebas.

GERALDIN TRUJILLO RAMÍREZ

No solicitó el decreto ni practica de pruebas.

LUZ DIVA RAMIREZ LOZANO

PRIMERO: DOCUMENTAL.

Téngase como tal las aportadas con el escrito de contestación de la demanda, las cuales serán apreciadas por su valor legal al momento de decidir.

- Folio 10 Pdf 02 Oficio del 27 de febrero de 2002, Ref. Acción Popular.
- Folio 11 Pdf 02 Presupuesto Construcción.
- Folio 12 Pdf 02 Permiso Reforma Menor.
- Folio 13 Pdf. 02 oficio ajuste presupuesto obras parciales.
- Folio 14 Pdf. 02 fotocopia del plano de reforma, se advierte a la demandada que la debe allegar diez (10) antes de la fecha de la audiencia, de manera legible, pues lo allegado es totalmente borroso, so pena que no se tenga en cuenta.
- Folio 15 a 46 Pdf. 02 fotocopia de facturas.

SEGUNDO: OFICIAR

- Se dispone oficiar a la Alcaldía Municipal de Calarcá – Secretaria de Planeación Municipal, a fin de que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación certifique el área mínima que debe tener un predio en caso de división.

- Se dispone oficiar al Juzgado Civil del Circuito de esta ciudad, a fin que comparta con destino a este proceso el link del proceso DECLARATIVO VERBAL DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITAVA DE DOMINIO, que cursó en ese estrado judicial bajo el radicado 63-130-31-12-001-2015-00111-00, para que obre como prueba dentro de este proceso.

Por impertinente se niega la prueba de oficiar a la Alcaldía Municipal de Calarcá – Tesorería Municipal para que certifique si el predial se puede pagar en proporción legal de cada propietario.

SEGUNDO: TESTIMONIAL:

A fin de que depongan respecto a quienes han poseído el predio en común y proindiviso, se decreta la recepción de los testimonios de los señores LUIS ENRIQUE RICAURTE JARAMILLO, JAVIER AGUDELO FAJARDO e IBSEN HASLIT ARIAS GONZALEZ. Para tal efecto, se insta a la profesional del derecho que representa los intereses de la parte demandante, para que procure la comparecencia de las citadas personas, en la fecha y hora señaladas para llevar a efecto la respectiva diligencia.

TERCERO: INTERROGATORIO DE PARTE:

Sin perjuicio del interrogatorio oficioso por parte del Juez, se decreta, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del Código General del Proceso, la práctica de un interrogatorio de parte que le será formulado a la demandante señora Dianne Alexandra Castro Ramírez, por parte del apoderado judicial de la demandada LUZ DIVA RAMIREZ LOZANO.

Por improcedente, no se decreta el interrogatorio de la señora LUCELLA RAMIREZ LOZANO, toda vez que la referida señora no es contraparte de la señora LUZ DIVA

RAMIREZ LOZANO, por el contrario, es también parte demandada.

PRUEBAS DE OFICIO

PRIMERO: INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 artículo 372 del Código General del Proceso, la práctica de un interrogatorio de parte que de modo exhaustivo le será formulado a las partes por el Juez.

Se le advierte a las partes y sus apoderados que su inasistencia injustificada los hará incurrir en multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Inciso final, numeral 4° art, 372 C.G.P.).

CITACION DE PERITO

Se dispone hacer comparecer al perito WILSON GARCIA PACHON, a fin de que sustente el dictamen rendido y absuelva las preguntas que le realizará el titular del despacho respecto a la experticia.

LIBRESE oficio por conducto de la secretaria, informándole la comparecencia a la audiencia y remítase al correo electrónico wgavaluos@hotmail.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 44
DEL 24 DE MARZO DE 2023

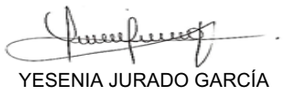

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA

JUEZ

Proyectó: Clg

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27b580cedf693a8cfc639daee9e5d95fa73d5e309b5d97d909cabe60b25d27f2**

Documento generado en 23/03/2023 01:46:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica